JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	**VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**
DEMANDANTES	ADRIANA MARÍA CORREA CASTAÑO Y OTROS
DEMANDADOS	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., MARVIN JOVANY PÉREZ LONDOÑO, BANCOLOMBIA S.A., y KOBA COLOMBIA S.A.S (actualmente **D1 S.A.S.)**
Radicado	05001 31 03 002 **2022 00103** 00
ASUNTO	**INCORPORA CITATORIOS, CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN, CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, RECONOCE PERSONERÍA.**

Se incorporan al expediente, los citatorios y constancias de notificación allegados por la parte demandante y la empresa de servicio postal ESM LOGÍSTICA S.A.S. (Folios 974 a 992 y 1116 a 1124).

Agréguese, el escrito de contestación a la demanda y los anexos, allegados por la demandada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. (folios 899 a 973), quien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, y la constancia electrónica visible en el expediente, se tendrá notificada desde el 11 de mayo de 2022.

Se reconoce personería al abogado JUAN CARLOS HURTADO RESTREPO, portador de la T.P. 105.908 del C. S. de la J., para que represente los intereses de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido. (Folios 900 a 905)

Igualmente, se reconoce personería al abogado JUAN RICARDO PRIETO PELAEZ, portador de la T.P. 102.021 del C. S. de la J., para que represente los intereses de los demandados MARVIN JOVANY PÉREZ LONDOÑO y D1 S.A.S. (antes KOBA

COLOMBIA SAS), en los términos y para los efectos del poder conferido. Folios 1098 a 1115 y 1140.

En atención a lo solicitado por dicho apoderado y por ser procedente, se ordena compartir el expediente a través del correo reportado para tal fin, esto es: notificaciones@prietopelaez.com, (folio 993).

Incorpórese al expediente, el escrito de contestación a la demanda con Llamamiento en Garantía, allegados por el apoderado judicial de los demandados MARVIN JOVANY PÉREZ LONDOÑO y, KOBA COLOMBIA S.A.S., en adelante, **D1 S.A.S.,** identificada con NIT 900.276.962-1, por cuanto obra en el expediente Certificado de Existencia y Representación legal del 17 de mayo de 2022, en el cual se evidencia que por Acta N° 120 del 25-02-2022 de Asamblea de Accionistas (inscrita en Cámara de Comercio), se cambió su denominación o razón social, de KOBA COLOMBIA SAS a D1 S.A.S. (Folios 993 a 1097 y 1125 a 1298).

Cabe anotar, que si bien respecto del demandado MARVIN JOVANY PÉREZ LONDOÑO, se allegó constancia de entrega de comunicación con resultado positivo en la Calle 106 N° 50 A – 32 de Medellín, también lo es que no puede considerársele notificado con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, toda vez que la comunicación fue enviada a una dirección física, no a una dirección electrónica.

Ahora, teniendo en cuenta que el señor MARVIN JOVANY PÉREZ LONDOÑO, por intermedio de apoderado judicial allegó escrito de contestación a la demanda, del que se desprenden excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio, así como escrito de llamamiento en garantía (folios 1125 a 1298), se entiende notificado por conducta concluyente de todas las providencias dictadas dentro del proceso de la referencia, inclusive del auto admisorio de la demanda. Lo anterior, a partir del día en que se notifique la presente providencia, de conformidad con lo normado en el inciso 2 del artículo 301 del C.G.P.

El traslado de las excepciones de mérito y de la objeción al juramento estimatorio, presentados por los demandados SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., D1 SAS (antes KOBA COLOMBIA S.A.S y MARVIN JOVANY PÉREZ LONDOÑO, se dará en el momento procesal oportuno. Al Llamamiento en garantía se le dará trámite en cuaderno separado.

Finalmente, teniendo en cuenta que obra en el expediente, constancia de notificación electrónica enviada a BANCOLOMBIA SA, con resultado positivo (folios 981 y 982), se le tendrá notificada desde el 19 de mayo de 2022, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

En virtud de solicitud efectuada por el apoderado judicial de BANCOLOMBIA S.A., compártase el expediente, a través de la dirección electrónica registrada para tal efecto: arangojuancamilo@une.net.co.

NOTIFÍQUESE

4.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 095

Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/

Medellín 22 de junio de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0c80275c960f46844bec34609a44622701b7ed43c71b0cd0ac5e26d1d7b1228**

Documento generado en 21/06/2022 12:53:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica